



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Primero Laboral Circuito de Funza - Cundinamarca
j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 11 # 8-60 Piso 2
Funza - Cundinamarca

Funza, Cundinamarca. Veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

ORDINARIO LABORAL - PRIMERA INSTANCIA -CONTRATO DE TRABAJO - 25286-3105-001-2019-00330-00
DEMANDANTE: GLORIA MARYELY VALENCIA VÉLEZ
DEMANDADO: EDWIN ALFONSO GAMBA y NORMA ÁNGEL

Verificado el cartulario procesal, el Juzgado dispone:

1. Abstenerse de tener en cuenta la diligencia de notificación adelantada respecto de la demandada NORMA ÁNGEL, pues la razón en la que sustentó la apoderada judicial de la parte demandante la remisión de la comunicación al mismo correo del establecimiento de comercio FITNESS EVOLUTION FUNZA de propiedad de EDWIN ALFONSO GAMBA, es la supuesta relación de pareja que estos sostenían al estar vigente la presunta relación laboral, frente a lo cual no allega evidencia alguna más allá del simple dicho de la togada, lo que incumple con el deber impuesto en el inc. 2 del art. 8 de la Ley 2213 de 2022.
2. Frente a la solicitud de no tener por contestada la demanda por parte del demandado EDWIN ALFONSO GAMBA, la apoderada judicial de la parte actora deberá estarse a lo dispuesto en el núm. 2 del auto de 26 de octubre de 2022, el cual no fue objeto de recurso alguno.
3. Requiérase a la apoderada judicial de la parte actora para que indique bajo la gravedad de juramento - *conforme se dispuso en auto de 26 de octubre de 2022* - si desconoce el lugar (dirección física) donde la demandada NORMA ÁNGEL recibe notificaciones, pues el memorial radicado el 16 de noviembre de 2022 se limita a señalar que desconoce la existencia de un correo electrónico donde pueda ser notificada la pasiva.
4. Secretaría proceda a compartir el expediente virtual con las partes.

NOTIFIQUESE (1)

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

PROYECTÓ CMR

Firmado Por:
Monica Cristina Sotelo Duque

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d864b8a49d98f1697f3ced45f62266f03b282794a3e882f5a46f377f055ff090**

Documento generado en 20/01/2023 02:14:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>